

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 13 PLAZAS COMO MÁXIMO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO/A DE GRADO MEDIO CON COMPLEMENTO DE TRABAJO SOCIAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA, NÚMERO 254, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022).

ACUERDO DEL TRIBUNAL

MARIA VICTORIA ASTRAIN AZPARREN

Alegación: Solicita que se le valore en el apartado b.2.2) acciones formativas, el certificado presentado de servicios prestados como profesora asociada en el área de Trabajo Social y Servicios Sociales en la UPNA y el trabajo realizado en el Ayuntamiento de Burlada para el proyecto de formación dirigida a la “Prevención, Intervención y Promoción del empoderamiento de mujeres que enfrentan o han enfrentado situaciones de violencia”.

Resolución: Desestimada.

Las acciones formativas deben ir dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores, deben coadyuvar y conducir a la actualización y puesta al día del trabajador en el desarrollo de las competencias y funciones a desempeñar en su puesto de trabajo, la formación continua, aumenta, optimiza y actualiza los conocimientos, destrezas y actitudes profesionales.

Los certificados presentados por la alegante, no son cursos de formación, son servicios prestados por ella en el área de la formación.

MARÍA ARANZAZU, FRAILE VELAZA

Alegación: Solicita que se le revise la puntuación en el apartado a.1) servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos” y se le añada la experiencia en los siguientes períodos:

Del 18-08-2006 al 09-11-2008, -Del 09-01-2009 al 29-10-2012 y Del 01-10-2014 al 31-08-2023.

Resolución: Estimada parcialmente.

Revisados los servicios prestados, efectivamente se detecta error y se procede a subsanar y computar los siguientes periodos:

Del 18-08-2006 al 09-11-2008, -Del 09-01-2009 al 29-10-2012 y Del 01-10-2014 hasta el 19-12-2022.

RITA GARRALDA GOÑI

Alegación: Solicita que se le compute como titulación oficial, en el apartado b.2.1), la colegiación en el Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de la Rioja.

Resolución: Desestimada

La colegiación se produjo por una habilitación especial para ejercer la profesión, al no existir en ese momento el Título de Educadora Social. Pero dicha habilitación no conlleva la equivalencia del Título.

AMAIA MUNÁRRIZ AZCÁRATE.

Alegación: Solicita que se le revise la puntuación en el apartado a.1) servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos”.

Resolución: Desestimada

Revisada la baremación, se comprueba que es correcta. La alegante se ha computado completamente el periodo del 14-02-11 hasta el 12-05-2019, no siendo eso válido, ya que no prestó servicio durante el periodo del 12-03-2011 al 03-04-2011.

MAIDER OLLETA JIMÉNEZ

Alegación: Solicita que se le compute como acción formativa, en el apartado b.2.2.), el Título de Experta en Género expedido por la UPNA.

Resolución: Desestimada

El Tribunal por unanimidad, entiende que es correcto el criterio seguido hasta ahora en la baremación de las convocatorias, asimilando los Títulos de Experto/a con una Titulación oficial en el apartado b.2.1), en consecuencia, no procede computar este Título como acción formativa en el apartado b.2.2.)

MARIA ROSARIO SÁNCHEZ MIÑANO

Alegación: Solicita la revisión del apartado a1) “servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.”

Resolución: Estimada.

Revisada la documentación, se procede a rectificar y subsanar el error.

MARIA UROS ZURUTUZA

Alegación: Solicita, si procede, revisión presencial de su baremación, y de las siguientes aspirantes: M^a Ascensión Sepúlveda y Lourdes Rey Arizcuren.

Resolución: Desestimada

Revisadas las baremaciones de la alegante, de M^a Ascensión Sepúlveda y de Lourdes Rey se comprueba que son correctas.

Se le dará cita presencial.

YULIA YURCHENKO MYKHAYLEVSKA.

Alegación 1: Solicita la revisión del apartado a1) “servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.”

Resolución: Estimada.

Revisada la documentación, se procede a rectificar y subsanar el error.

Alegación 2: Solicita que se le compute como acciones formativas, el certificado de especialista en intervención con menores en situaciones traumáticas y 42 créditos del Grado de Psicología.

Resolución: Desestimada

Revisada su baremación, se ha computado como acciones formativas en el apartado b.2.2) tanto el certificado en formación en Terapia Familiar y de Pareja, como el certificado en formación como Especialista en Intervención con menores en situaciones traumáticas.

No procede computar, los créditos cursados del Grado de Psicología, (no se han computado en ninguna de las convocatorias los créditos de titulaciones no finalizadas), por no corresponder con lo establecido en el apartado b.2.1).

AMAIA ZABALZA ARJOL

Alegación: Solicita que se le compute como titulación oficial, en el apartado b.2.1), el Certificado de Aptitud Pedagógica.

Resolución: Desestimada

Por presentación extemporánea. No se adjuntó con la solicitud de participación en la convocatoria, ni se indicó en el formulario de autovaloración.

CRISTINA COMPAINS BEAUMONT (Revisión de Oficio).

Durante el periodo de alegaciones, de oficio, se ha efectuado una revisión de toda la baremación, detectándose que a Cristina Compains Beaumont, se le había computado una acción formativa improcedentemente, por no cumplir con las fechas establecidas en las bases de la convocatoria. Y se procede, de oficio, a subsanar el error.